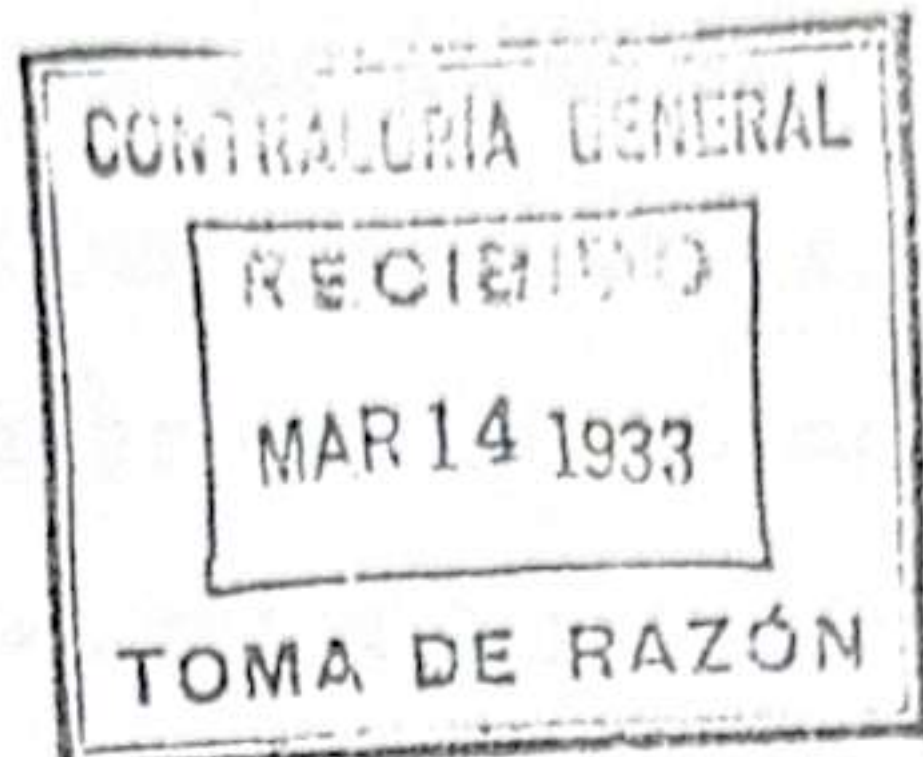
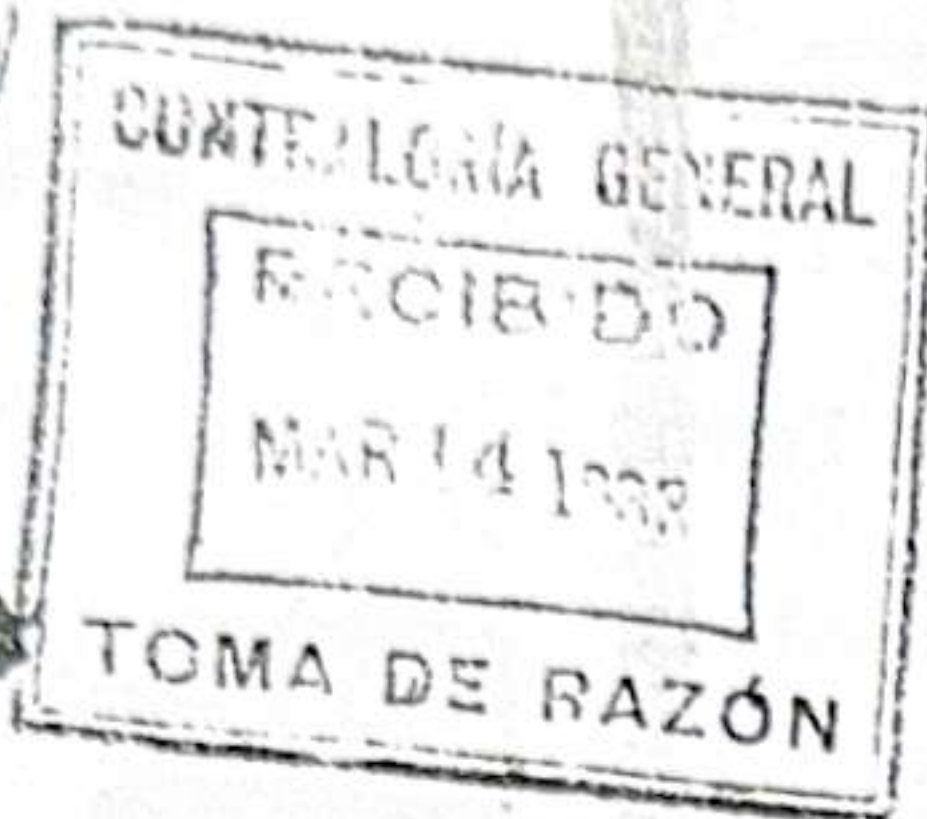
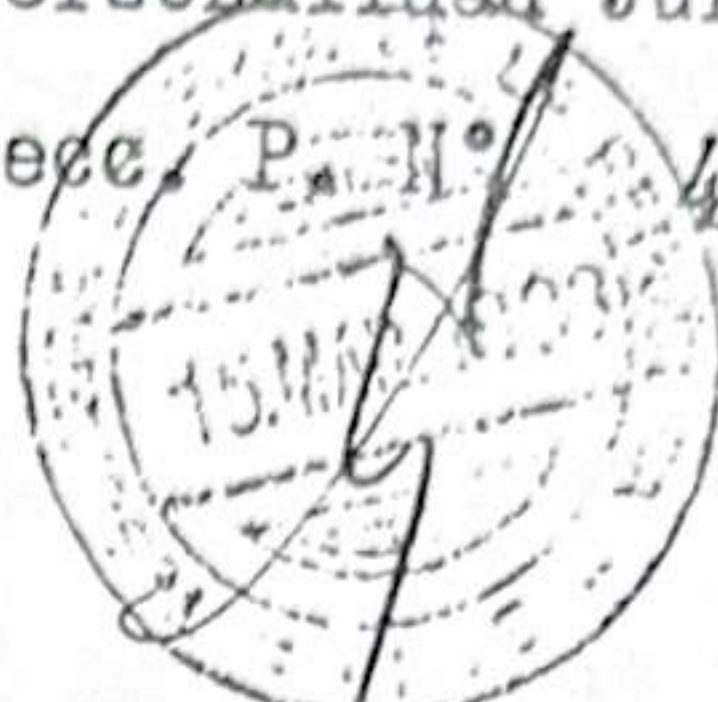




Personalidad Jurídica.-

Secc. P. N.º 428



SANTIAGO, 14 de Febrero de 1933.-

Vistos estos antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Reglamentario N.º-2736, de 31 de Octubre de 1925, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

D E C R E T O:

1.º.- Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "COLO-COLO FOOT-BALL CLUB", con domicilio en esta ciudad; y

2.º.- Apruébanse los estatutos por los cuales ha de regirse dicha corporación en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el Notario Público de este departamento, don Jorge Gaete Rojas, con fecha 18 de Enero último.-

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.-

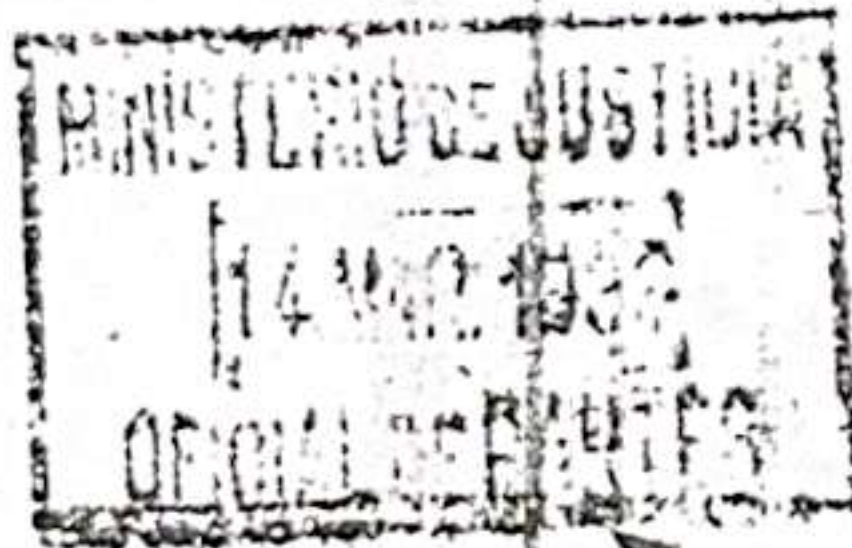
Alvarado

Tomado Razon

MAR 15 1933

Alvarado

Dominguez





disciplina deportiva que ha de regir todas sus actividades, del cariño al Club que existe entre sus componentes y del espíritu del grupo que los anima .- TITULO PRIMERO .- SU CONSTITUCION .- Artículo primero .- El " Colo-Colo " estará formado por un número ilimitado de socios y su duración será indefinida .- Su domicilio será la ciudad de Santiago. Artículo segundo .- De sus asociados .- Habrá las siguientes categorías de socios: a) Fundadores, son aquellos que figuran como asistentes a la sesión del diez y nueve de Abril de mil novecientos veinticinco y cuya lista alfabética se colocará en un cuadro de honor en el recinto social. Estos socios gozarán de los mismos derechos que los socios y ellos son: Alberto Arellano Moraga, Francisco Arellano Moraga, David Arellano Moraga, Nicolás Arroyo, Rubén Arroyo, Clemente Acuña, Luis Contreras, Guillermo Cáceres, Miguel Cáceres, Eduardo Cataldo, Togo Bascañan, Absalón Bascañan, Eduardo Ahumada, Luis Gómez, Luis Mansilla, Adolfo Mackenna, Tomás Olivos, Juan B. Guíñones, Humberto Rondanelli, Atilio Ovalle, Rubén Sepúlveda, Alfredo Moya, Eduardo Stabelot y Gustavo Torrevalba; b) Socios honorarios .- Son los que por sus servicios a la corporación o a la causa deportiva, se hicieron acreedores a este título y sean nombrados en asambleas generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro, inciso cuarto: a) Socios jugadores .- Son los que ingresen a la Institución con el fin de practicar habitualmente el fútbol y otros deportes, siendo obligación de ellos el practicarlos. b) Socios activos .- Son los que colaboran directamente en la marcha de la corporación y contribuyen a su sostenimiento .- Para tener derecho a voto, deberán

contar con más de diez y ocho años .- No podrán pertenecer a otra institución que practique los mismos deportes a que se dedique el club ; e) Socios Cooperadores : Son los que forman parte del "Colo-Colo" con el objeto principal de ayudar económicamente a sus fines .- Estos socios gozan de todos los derechos otorgados a los activos ; pero en las asambleas generales no tendrán derecho a voto , sin perjuicio de hacerse oír tanto en las sesiones del Directorio como en la Asamblea , de acuerdo con los Reglamentos ; f) Socios jugadores infantiles : Los que pertenezcan a la Sección Infantil del Club , la cual se regirá por estatutos y reglamentos especiales , confeccionados por una comisión que nombrará el Directorio en su primera reunión .- Estos reglamentos deberán ser aprobados en una Asamblea extraordinaria ; g) Socios jugadores Femeninos : Son los que pertenezcan a la sección femenina del Club y cuyos reglamentos serán propuestos y aprobados en la misma forma que los anteriores .- ARTICULO TERCERO .- CONDICIONES PARA INGRESAR .-

Las solicitudes de ingreso a la Institución deberán ser patrocinadas por dos socios activos y serán presentadas a la Comisión Calificadora de Socios , compuesta de tres miembros , que designará el Directorio en su primera sesión . Previo el informe de esta comisión , el Directorio se pronunciará sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes y ordenará la comunicación postal al que hubiere sido aceptado .- TITULO SEGUNDO .- DIRECCION Y ADMINISTRACION .-

Artículo quinto .- La dirección y administración del "Colo-Colo" estarán a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros elegidos entre los socios activos , mayores de veintidós años y que tengan a lo menos seis meses de perma-

00004

nencia en la Institución, salvo que los dos tercios de la Asamblea elijan como tal a un socio que no alcance a contar con dicha permanencia...- Artículo sexto.- Es obligación primordial del Directorio la de propender por todos los medios a su alcance al desarrollo efectivo y eficiente de los fines deportivos, que son la razón de ser del Club...- Son también atribuciones del Directorio fijar las cuotas que deben pagar los socios y procurar rentas a la Institución; queda facultado para celebrar contratos, invertir las rentas en conformidad a los Estatutos y Reglamentos y disponer de los bienes sociales, aplicando su valor a los fines constitutivos de la Corporación...- Para celebrar contratos sobre bienes inmuebles deberá contar con el acuerdo de la Asamblea General...- Artículo séptimo.- El capitán del primer equipo tendrá la calidad de Director en todo lo que se refiera a concertamiento de partidos y a cualquier materia relacionada directa o indirectamente con el foot-ball u otros deportes, o con la situación personal de los jugadores...- Artículo octavo.- El Capitán del Primer Equipo será responsable de la Constitución de los teams que representan al Club, debiendo elegir los miembros que los compongan, con dos días, a lo menos, antes del partido...- Esta designación será ratificada por simple mayoría del Directorio...- Artículo noveno.- El delegado ante la Asociación Santiago será designado por el Directorio en su primera sesión...- Esta designación deberá recaer en un socio activo...- Artículo décimo.- El Directorio durará un año en sus funciones y su renovación se practicará por la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el Artículo treinta y cuatro, debe celebrarse en la primera quincena de Enero...- No se prohíbe



la reelección .- las elecciones se efectuarán en conformidad a lo ordenado por el artículo veinticinco y, en caso de ser secretas, se practicarán, estableciendo el número de urnas que acuerde el Directorio, en lugares de libre acceso, fiscalizadas por socios nombrados también por el Directorio o por quienes quieran .- Estas urnas funcionarán desde el momento fijado para abrirse la sesión y el escrutinio no podrá hacerse sino después de tres horas .- El Presidente velará porque el funcionamiento de las mesas receptoras no impide por ningún motivo el tranquilo desarrollo de la Asamblea .- Los escrutinios parciales serán hechos por las comisiones respectivas y en general, lo será por el Directorio, cuyo Presidente proclamará el resultado de la votación .- La votación se hará en registros especiales, que firmarán los votantes en el momento de sufragar y que serán confeccionados previamente, de acuerdo con los Estatutos, por la comisión permanente de Registros, que nombrará el Directorio en su primera sesión. Para los efectos de los artículos diez y nueve, veinticuatro y veinticinco, la Comisión de Registros confeccionará listas mensuales de socios con derecho a voto, que serán exhibidas constantemente y en un lugar visible del recinto social .- Con anticipación a cada Asamblea General, la comisión entregará una copia de dicha lista al Presidente de la Institución, que servirá para tomar las votaciones nominales .- Los socios morosos podrán pagar sus cuotas atrasadas en cualquier momento antes de iniciarse la Asamblea .- Artículo undécimo .- Cargos del Directorio. El Directorio contará con los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, (un Pro-Se-

plus

00008



secretario), un Tesorero y tres Directores, todos los cuales serán elegidos directamente y en una sola lista por la mayoría absoluta de la Asamblea. -- En caso de empate, se repetirá la votación para los que empataren. -- Si éste se repitiera se procederá por sorteo. -- Cuando, para algún determinado cargo no se produzca mayoría absoluta, se practicará una nueva elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. -- Artículo duodécimo. -- Vacantes. -- Cuando se produzca una vacante en el Directorio, la Asamblea será citada extraordinariamente, dentro de los quince días subsiguientes, para obtener un pronunciamiento acerca de ella. -- La renuncia de un miembro del Directorio, su aceptación o rechazo, y la nueva elección, cuando procediere, se efectuarán en esta misma Asamblea. -- En este caso, la elección la practicará inmediatamente la Mesa Directiva y no regirá para ello el plazo de tres horas establecido en el inciso segundo del artículo diez, pues la votación se efectuará en un solo acto, llamando a los votantes por la lista a que se refiere el último inciso del citado artículo. -- Artículo décimo tercero. -- En la primera sesión del Directorio fijará los días, lugar y hora en que se celebrarán las sesiones ordinarias durante el curso del año y que se efectuarán una vez por semana. -- El quórum para las sesiones será de cuatro miembros y en su defecto, la siguiente sesión se celebrará válidamente hasta contra directores. -- Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta. -- Los votos en blanco, pero no así las abstenciones, se agregarán a la mayoría. -- En caso de empate, decidirá el Presidente. -- Artículo décimo cuarto. -- Las citaciones para las sesiones extraordinarias del Direc-

torio serán hechas por el Presidente o por tres Directores, indicando su objeto. Su funcionamiento se regirá por las mismas formalidades prescritas para las sesiones ordinarias.

Artículo décimo quinto. -- Formación de Reglamento. -- El Directorio designará, en su primera sesión, una comisión de cinco miembros para que le presente, dentro de quince días, un proyecto de nuevos reglamentos o una reforma de los actuales. -- En los Reglamentos de la Institución se detallarán todos los deberes y obligaciones de directores y socios, tendientes a hacer cumplir en la práctica los presentes Estatutos. -- Artículo décimo sexto. -- El Presidente es el representante legal del "Colo - Colo" y, en su calidad de tal, de acuerdo con los Reglamentos, está autorizado para

actuar en su nombre, judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades de los dos incisos del artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. -- Artículo décimo séptimo. -- En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por el Vice-Presidente, y a falta de éste, por el Director de más edad, con las mismas facultades de aquel, pero dejándose constancia en el acta de este reemplazo.

Artículo décimo octavo. -- Ningún acuerdo podrá ser reconocido sino por una mayoría de dos tercios, pero después de un año de tomado, lo podrá hacer por simple mayoría.

TITULO TERCERO. -- DE LOS SOCIOS. -- ARTICULO DECIMO NOVENO. --

Los socios activos que aduereen cuotas correspondientes a tres meses, quedarán por ese solo hecho suspendidos en el goce de los derechos que les confieren estos Estatutos y si el atraso fuere de seis vencidos, perderán de hecho y sin más trámite su calidad de tales. -- ARTICULO VIGESIMO. -- Los socios activos que por alguna causa hubieren perdido esa calidad

zute

00008



podrán en cualquier tiempo reincorporarse, llenando nuevamente todos los requisitos prescritos, excepto el pago de nueva cuota de incorporación. -- Los que por atraso en el pago de sus cuotas, hubieran perdido la calidad de socios, la recuperarán en cualquier tiempo, pagando las cuotas atrasadas. -- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. -- Los socios podrán ser amonestados, suspendidos hasta por tres meses o separados de la corporación a virtud de resolución del Directorio, acordada por dos tercios de sus miembros en ejercicio, por las causales que por cada una de dichas medidas determine el Reglamento. -- Ninguna de estas medidas será aplicada sin citar previamente, para su descargo, al socio a quien afecta; pero se podrá proceder en rebeldía. -- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. -- La Asamblea General podrá revocar la medida de sanción tomada por el Directorio. -- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. -- El Directorio podrá conceder licencias a los socios que así lo soliciten, en la forma que determine el reglamento o cuando dicho socio deba integrar comisiones deportivas, fuera de la capital, encomendadas por el Club. -- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. -- Cada socio activo estará obligado a presentar mensualmente, por lo menos, dos socios activos o cooperadores. -- Aquellos que cumplan con este requisito, serán citados en la memoria semestral que presentará al Directorio. -- La Comisión de Registro llevará al día esta anotación y estimulará su cumplimiento por parte de los socios. -- TITULO CUARTO. -- De las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. -- ARTICULO VIGESIMO QUINTO. -- DERECHO A VOTO. -- Formarán las Asambleas Generales los socios fundadores, honorarios, jugadores y

och

00005

pidan tres o más Directores o veinticinco socios con derecho a voto por lo menos .- En tales casos no podrá negarse a ello .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- En la Asamblea Extraordinaria no podrá tratarse de otros puntos que los indicados en la convocatoria , y menos que la unanimidad de los asambleístas así lo acuerde .- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- REFORMA DE LOS ESTATUTOS .- La Asamblea Extraordinaria podrá reformar los presentes Estatutos , siempre que para ello se produzca el acuerdo por los dos tercios de los presentes y que en seguida la reforma sea suscrita por la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto y que el Supremo Gobierno apruebe las modificaciones .- Para estos casos se harán citaciones por correo a más de las acordadas por estos Estatutos .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- ASAMBLEAS ORDINARIAS .- Estas Asambleas se celebrarán dos veces en cada año : en la primera quincena de Enero y en la segunda de Junio .- En ambas se dará a conocer la Memoria semestral escrita a máquina , que el Directorio debe presentar sobre la marcha de la Institución .- El capitán del primer equipo presentará también una memoria sobre la marcha del deporte y sus proyectos a desarrollar .- En la Asamblea Ordinaria de Enero se efectuará la elección de Directorios en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo diez .- En las Asambleas Generales la Tesorería presentará también un balance y una explicación sobre las entradas y gastos .- La comisión asesora de Tesorería y el contador conjuntamente , presentarán a la vez un informe sobre la marcha de la Tesorería .- Esta Comisión será elegida por el Directorio en su primera sesión , sin la intervención del Tesorero .- Desde que la situación económica



del Club lo permita, los libros de Tesorería serán llevados por un contador de primera clase extraño al Club, que estará obligado a dar toda clase de datos a los socios y a evacuar los informes que le soliciten la Asamblea o el Directorio. - Este contador será nombrado por el Directorio en la misma forma que la comisión asesora. - Sus obligaciones en las partidas serán determinadas por el Reglamento. - En estas Asambleas Ordinarias el Directorio propenderá a las personas que, por sus méritos y de acuerdo con la letra b) del artículo segundo, puedan formar parte de la Institución como socios honorarios. - TITULO QUINTO. - DE LOS FONDOS DE LA INSTITUCION. - ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. - Los fondos que por cualquier motivo ingresen a la Institución, serán invertidos por el Directorio en la forma que más convenga a los intereses de ella, y en cuanto las circunstancias lo permitan constituirá un fondo especial que se destinará a la adquisición de un Stadium para el Club. - ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - Podrá el Directorio con los fondos que se perciban por cualquier capítulo, y con la sola excepción de los que procedan del pago de cuotas de los socios, auxiliar a los jugadores y socios de la Institución. - TITULO SEXTO. - DE LAS COMISIONES. - ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. - Las comisiones se regirán por las mismas disposiciones internas a que queda sometido el Directorio, en todo lo que le sean aplicables. - ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - En su primera reunión elegirán las comisiones un Presidente y un Secretario, pero el Presidente y el Secretario del Club podrán actuar en ellas en su calidad de tales, por derecho propio. - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. - El Directorio tendrá la supervigilancia de todas las comisiones y cuando haya le-

COLOMBIANO FOOTBALL CLUB

INVENTARIO GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

SALA DE SECCIONES. MUEBLES Y UTILES

1. Mesa Ministro.....	\$ 500.00	
1. Sillon Directorio.....	150.00	
10. Sillas con cuero.....	200.00	
1. Fintero Cristal con 1. Lapicero.....	13.00	
1. Cofre.....	1.00	
1. Pedestal de madera.....	20.00	
1. Pareda con 1. gancho.....	20.00	
1. Trofeo del Club Osorno Atletico.....	s/v.	
1. Bandera Mexicana de seda.....	s/v.	
2. Gobelinas.....	100.00	
1. Cuadro grande con vidrio y marco del Sr. Tomas Olivas, Presidente del Club.....	s/v.	
6. Cuadros de Jugadores con marcos y vidrios.....	60.00	
2. Saliteras.....	12.00	
1. Ampollita de 10 w/.....	9.00	
1. Candado.....	1.00	882.00

SECRETARIA.

1. Escritorio Ministro.....	\$ 900.00	
1. Silla reservada para escritorio.....	200.00	
1. Sofa, 2. Sillas y 1. Sillon de Cuero..... en	150.00	
1. Estante de 2. compartimientos con ventanas de vidrio.....	250.00	
1. Mesa para Maquina de escribir.....	70.00	
1. Estante Archivo de Cartones.....	150.00	
1. Maquina de Escribir "Underwood".....	1.000.00	
1. Garante para papales.....	5.00	
1. Pareda de 3. Gancho.....	20.00	
9. Cuadros Fotograficos de Jugadores.....	90.00	
1. Trofeo de Bronce, obsequio del Sr. Presidente de la Republica.....	s/v.	
1. Gantetilla para correspondencia.....	6.00	
1. Cofre.....	3.00	
1. Fintero de cristal.....	25.00	
1. Carpeta de cuero para escritorio.....	20.00	
1. Estandarte de Base de Seda del Club con aplicaciones de seda y barras de Bronce.....	175.00	
1. Pantalla de cristal.....	18.00	
1. Ampollita de 50 w/.....	9.00	
1. Libro de Registro de Socios.....	s/v.	
3. Libros de Registro de Secciones.....	s/v.	
1. Lote de utiles de Secretaria.....	100.00	
2. Saliteras de Bronce.....	12.00	
1. Candado.....	1.00	1.202.00

SALA DE SECCIONES.

1. Juego de Mesas de salon de Polip, compuesto de 12. sillas y 1. mesa.....		
1. Silla.....		
1. Sofa.....		
2. Sillones.....	150.00	
1. Mesa de centro.....	150.00	300.00

00012

frente y atrás

C O L O C O L O F O O T B A L L O N E R

INVENTARIO GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932

MUEBLES Y UTILES

De la N° 1.-		
SALA DE SOCIOS.-Continuacion.-		\$ 5.084.00
1. Estanda de Vidrio con tres departamentos para guardar Trofeos.-	450.00	
1. Lote de Cuadros Pintados al Oleo.- como sigue:	115.00	
1. Cuadro grande del equipo Colo-Colo.-	300.00	
4. Cuadros mas chicos de Jugadores.-	200.00	
2. Cuadros de Paisajes.-	150.00	
1. Cuadro (Retrato) de Tochali.-	s/v.	
3. Pedestales de madera para copas.-	30.00	
3. Escupitines.-	18.00	
5. Bandejas de seda, tres con barillas de brea uno con madera y otro solo.-	s/v.	
1. Antiguedad de Seda, recuerdo del Haydix.-	s/v.	
25. Copas de Plaque, Trofeos ganados.-	s/v.	
5. Estatuas de Bronce.- Trofeos ganados.-	s/v.	
4. Pedestales de madera para copas.-	s/v.	
1. Ampolleta de 100.W.-	18.00	
1. Candado.-	4.00	
1. Archivo de Diarios.-	s/v.	
1. Copa ganada en Lima donada por el Embajador Sr Rivas Vicuña.-	s/v.-	\$ 1.235.00
T E S O R E R I A.-		
1. Juego de Muebles de escritorio como sigue:		
7. Sillas con asiento de cuero.-	150.00	
2. Estantes de madera con puertas de vidrio.-	300.00	
1. Percha de 4 ganchos.-	20.00	
1. Espejo ovalado.- con marco de madera blanco.-	80.00	
1. Canasto para papeles.-	6.00	
5. Escupitines.-	30.00	
1. Caja para Archivo.-	50.00	
1. Caja de Fondos (Chica) con pedestal de madera (del Sr R. Gaste.-)	s/v.	
1. Tintero sencillo de Cristal.-	8.00	
1. Carpeta de Cuero para Escritorio.-	12.00	
1. Manilla para secante.-	3.00	
8. Talonarios de 100. Hojas c/u de Liquidacion de Partidos.- a \$10.00.- c/u.-	80.00	
10. Cuadros con marcos de Jugadores.-	100.00	
1. Juego Libros de Contabilidad.-	s/v.	
1. Libro Indice General para cuentas Socios.-	s/v.	
1. Plumero.-	9.00	
2. Block para Liquidaciones de 250. Hojas c/u.-	45.00	
1800. Recibos Cuentas de Socios para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1933, a \$60.- p.mes.	180.00	
1. Pantalla y ampolleta de 40.W.-	22.00	
1. Libro Ctas Ctas para Gastos.-	s/v.	
1. Cuadro Ministerio de Fomento.-	110.00	
1. Mesa de Escritorio.- del Sr W. Herrera.-	s/v.	
1. Pieza de fierro para arreglar zapatos.-	5.00	
1. Candado.-	4.00	
1. Escobillon.-	4.00	
1. Repisa de Vidrio.-	15.00	
		\$ 1.233.00

A LA N° 3.-

\$ 7.552.00

00014

Santiago

COLO COLO FOOT BALL CLUB

INVENTARIO GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1932.

INSIGNIAS Y CARNET

INSIGNIAS (EN PODER DEL SR CAJERO)

178. Insignias del Colo Colo F.B.C. - a \$ 3.00/u. - \$ 890.00

CARNET. - (EN PODER DEL SR SECRETARIO)

150. Carnet del Colo Colo F.B.C. - a \$ 1.90.00/u. - 285.00

1.175.00

Santiago 31 de Diciembre de 1932.

José Olivé

Juan Lin

LO - COLO F. C.

ndado el 19 de Abril de 1925.

TELEFONO 63895

21 DE MAYO 562

DIRECCION CABLEGRÁFICA:

COLOCOLO

SANTIAGO DE CHILE

00015 *Alonso y Soto*
LISTA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO:

NOMBRE:

CARNET Nº

Señor: Tomás Olivos Arriagada.- (Presidente)	/	448421.-	
id. Adolfo Mackenna Cerda.- (Vice id.)	/		
id. Carlos Moreno Lajaña.- (Secretario)	/	0936297.-	Santiago.
id. Oscar Campos Carreño.- (Tesorero)	/	276155.-	id.
id. Robinson Alvarez Marin. (Director)	/	481114.-	id.
id. Humberto Vives Ovalle. (id.)	/	448514.-	id.
id. Albino Hidalgo Soto.- (id.)	/	1037361.-	id.

Santiago 20 de Enero de 1933..

Carlos Moreno L.
Sec etario.

Tomás Olivos.
Presidente.

181